



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 253 /10**

Sucre, 26 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin registro, cursa en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Petición de Informe Oral N° 063/10, presentado por las instancias del Ejecutivo Municipal, relacionado a la presumible tramitación de cambio de nombres en predios del Barrio Matusalem e Imperial, que hubieran sido promovidos por la Flia. Murmeres Caba, siendo la misma valorada para su determinación por el Pleno del Concejo Municipal, en el marco del rol fiscalizador que le corresponde.

Que, sin registro, cursa en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Petición de Informe Oral N° 063/10, presentado por las instancias del Ejecutivo Municipal de Sucre, relacionado a la presumible tramitación de cambio de nombres en predios del Barrio Matusalem e Imperial, que hubieran sido promovidos por la Flia. Murmeres Caba, que fue objeto de una Petición de Informe Oral.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Sucre, en diferentes audiencias ha recibido a la parte técnica del Ejecutivo Municipal, quienes han informado que luego de la emisión de la Ley 4026 se han tramitado 3 cambios de nombres, justamente amparados en dicha disposición legal, lo que ha motivado la sobreposición de derechos de propiedad, que ha promovido una serie de conflictos; cuyos afectados son los vecinos de las urbanizaciones Matusalem e Imperial, que se encontraría en posesión de sus predios y en la actualidad se desarrolla el Proyecto de Reordenamiento en el sector.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 131/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que proponen Minuta de Comunicación, sobre la denuncia por los dirigentes del Barrio Matusalem e Imperial, relacionado a cambios de nombres que estuvieran operando en Catastro Urbano y al no contar con una Abogado que pueda orientar la parte legal, han procedido a realizar tres cambios de nombres, luego de la emisión de la Ley No. 4026, en ese sentido, corresponde, que las instancias técnicas y previa valoración jurídica de los tres (3) cambios de nombres, se emita el instrumento que corresponda al respecto, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta de Minuta de Comunicación POR RESOLUCION MUNICIPAL, incorporando un art. 2, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ASIGNE un Profesional Abogado a la Unidad de Catastro Urbano, para que revise los trámites técnicos administrativos – en lo que corresponde al tema jurídico legal, para evitar dificultades posteriores, sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley 4026 y otras normas aplicables sobre la materia, respectivamente.

Que, en atención al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°253/10

- Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias técnicas que correspondan, se realice una valoración jurídica de los instrumentos reportados en los tres (3) cambios de nombres y se emita un instrumento administrativo que corresponda, a objeto de mantener el equilibrio administrativo, cuya base de generación del mejor derecho propietario sea dilucidado previamente en las instancias jurisdiccionales o bien conseguidas mediante el proceso de usucapión masiva, para el curso de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4026, decisión asumida emergente de la Petición de Informe Oral N° 063/10 y la denuncia formulada por los dirigentes del Barrio Matusalem e Imperial, relacionado a cambios de nombres que se estuvieran operando en la Unidad de Catastro Urbano, sin tomar en cuenta la orientación jurídico – legal correspondiente.
- Art.2º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **ASIGNE un Profesional Abogado a la Unidad de Catastro Urbano**, para que revise los trámites técnicos administrativos – en lo que corresponde al tema jurídico -legal, para evitar dificultades posteriores, sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley 4026 y otras normas aplicables sobre la materia, respectivamente.
- Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

